

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2023

**EL IMSS DEBE SEGUIR PRESTANDO SERVICIOS MÉDICOS A LOS TRABAJADORES AUN CUANDO SE ENCUENTREN EN HUELGA.**

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los servicios médicos de los trabajadores no pueden ser suspendidos mientras se encuentren en estado de huelga.

Ante la posibilidad de que la huelga resulte ilegal o las causas no sean imputables a la parte patronal, ésta no tiene la obligación de pagar las aportaciones de seguridad social de sus trabajadores hasta que se resuelva en definitiva el conflicto. Esto con la intención de que no resienta una carga adicional a las consecuencias generadas por la paralización de su fuente de trabajo.

Sin embargo, para no afectar la salud de las personas trabajadoras, sobre todo si se encuentran enfermas, las prestaciones médicas de los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como enfermedades y maternidad no pueden ser suspendidas y corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que necesiten sus derechohabientes.

Amparo directo en revisión 174/2023. Ponente: Ministra Loretta Ortiz Ahlf. Resuelto en sesión de 27 de septiembre de 2023 por unanimidad de cuatro votos. Ausente Ministro Javier Laynez Potisek.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023, 27 septiembre). *El IMSS debe seguir prestando servicios médicos a los trabajadores aún cuando cuando se encuentren en huelga* [Comunicado de prensa].

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7526>